



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N.º 379 - 2023/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas.

06 SEP 2023

VISTOS: Informe N° 423-2023/GRP-402000-402100 de fecha 05.09.2023, Proveído de fecha 01.09.2023 inserto en el Informe N° 330-2023/GRP-GSRMH-402400 de fecha 01.09.2023, Informe N° 1263-2023/GRP-402420 de fecha 29.08.2023, Informe N° 406-2023/GRP-402000-402100 de fecha 28.08.2023, Proveído de Gerencia de fecha 10.08.2023, Informe N° 298-2023/GRP-GSRMH-402400-402000, Informe N° 1028-2023/GRP-402420 de fecha 09.08.2023, Contrato N° 003-2022/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G de fecha 28.03.2023, Resolución N° 302-2023/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G de fecha 20.07.2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 28.03.2022, se firmó el Contrato N° 003-2022/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G de ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LOS CENTROS POBLADOS DE PALAMBLA Y LA PACCHA - DISTRITO DE CANCHAQUE - PROVINCIA DE HUANCABAMBA - DEPARTAMENTO DE PIURA" entre la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba y la Empresa CONSORCIO EJECUTOR PALAMBLA.

Que, con Resolución N° 302-2023/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G de fecha 20.07.2023, Resuelve: **APROBAR en VÍA DE REGULARIZACIÓN la SUSPENSIÓN de Plazo de Ejecución N°03 de la obra: MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LOS CENTROS POBLADOS DE PALAMBLA Y LA PACCHA, DISTRITO DE CANCHAQUE, PROVINCIA DE HUANCABAMBA, DEPARTAMENTO DE PIURA**, desde el 16 de mayo al 31 de mayo de 2023 por la causal de enfermedad del Residente de Obra (Dengue) y del 01 de junio al 18 de junio de 2023 por la causal de condiciones climáticas adversas, **señálese** el día 19 de junio de 2023 como fecha de reinicio del plazo contractual.

Que, con Informe N° 1028-2023/GRP-402420 de fecha 09.08.2023, el Sub Director de la División de Obras, alcanza al Director Sub Regional de Infraestructura los Cronogramas y calendarios actualizados. Indicando: así como los actuados de la suspensión de plazo N° 03, para su aprobación, indicando: "(...). Por lo que solicito se dé trámite de aprobación del acta de suspensión N° 02, mediante acto resolutivo, para si proseguir con trámite de aprobación de cronogramas y calendarios actualizados, previo pronunciamiento de asesoría legal".

Que, con Informe N° 298-2023/GRP-GSRMH-402400-402000 de fecha 09.08.2023, el Director Sub Regional de Infraestructura, remite a la Gerencia los actuados para su aprobación mediante documento resolutivo, previo pronunciamiento de la Oficina Sub regional de Asesoría Legal.

Que, con Proveído de Gerencia de fecha 10.08.2023, remite a este despacho los actuados para trámite correspondiente

Que, con Informe N° 406-2023/GRP-402000-402100 de fecha 28.08.2023, de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, remitiendo los actuados de aprobación de cronograma y calendarios de avance de obra actualizados, a la Sub Dirección de la División de Obras, a efectos de que remita a este despacho todos los actuados sobre EMISION DE RESOLUCION (EN VIAS DE REGULARIZACIÓN) DE APROBACIÓN DE ACTA DE SUSPENSIÓN DE PLAZO CONTRACTUAL DE EJECUCIÓN DE OBRA, previo a la aprobación de calendarios.

Que, con Informe N° 1263-2023/GRP-402420 de fecha 29.08.2023, el Sub Director de la División de Obras, indica: "(...). Por lo tanto, para formalización legal que regulará la situación contractual del contrato de la obra, se hace necesario la emisión de resolución de aprobación del Acta de Suspensión del plazo contractual de ejecución de obra; por lo que este despacho SOLICITA opinión legal por parte de la Oficina de Asesoría legal y se proyecte el acto resolutivo correspondiente; para lo cual se adjunta el acta de Suspensión de Plazo de ejecución de obra".



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N.º 379 - 2023/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas,

06 SEP 2023

Que, con Informe N° 330-2023/GRP-GSRMH-402400 de fecha 01.09.2023, el Director Sub Regional de Infraestructura remite a la Gerencia los actuados sobre aprobación de Suspensión de Ejecución de Plazo N° 02, a efectos de que su despacho emita el acto resolutorio correspondiente previa opinión legal.

Que, con Proveído de Gerencia de fecha 01.09.2023, remite a la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal para que emita opinión legal correspondiente y se prosiga con el trámite correspondiente.

Que, con Informe N° 423-2023/GRP-402000-402100 de fecha 05.09.2023, la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, estando a lo informado por la Sub Dirección de la División de Obras y la Dirección Subregional de Infraestructura, y en aplicación de la normativa legal Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado - Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, OPINA: 3.1. **PROCEDENTE** la Aprobación en vía de regularización de la Suspensión de Plazo de Ejecución de Obra N° 02, de la Obra: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LOS CENTROS POBLADOS DE PALAMBLA Y LA PACCHA - DISTRITO DE CANCHAQUE - PROVINCIA DE HUANCABAMBA - DEPARTAMENTO DE PIURA"**, por el periodo del 21 de Enero del 2021 al 15 de Mayo del 2023 y con fecha de Reinicio del Plazo de Ejecución de Obra, el día 15 de mayo del 2023

Que, de autos obra el Acta de Suspensión del Plazo de ejecución de obra de fecha 20.01.2023, suscripta por parte y en representación de la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba el Director Sub Regional de Infraestructura Arq. Carlos Alberto Chacón López, el Sub Director de la División de Obras Ing. Marcos Daniel Flores Quinde, el Representante Común del Consorcio Ejecutor Palambla el Sr. Gino Giancarlo Martínez zapata, el ing. Juan Orlando Ruiz Alcedo residente de la obra, el representante común del consorcio supervisor Palambla Víctor Augusto calle Rentería, Supervisor de la Obra - Ing. Jesús Gerardo Paiva Namuche, con la finalidad de tomar acuerdos referidos a la suspensión de Plazo de Ejecución de la obra denominada: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LOS CENTROS POBLADOS DE PALAMBLA Y LA PACCHA - DISTRITO DE CANCHAQUE - PROVINCIA DE HUANCABAMBA - DEPARTAMENTO DE PIURA"**, por motivos de suspensión de los trabajos programados, debido a las fuertes precipitaciones pluviales suscitadas a lo largo de toda la vía de la obra en ejecución anotadas mediante cuaderno de obra como de la maquinaria pesada, habiéndose verificado in-situ estos hechos no imputables al contratista y que generan retrasos en el plazo de ejecución de obra, acordando las partes (Entidad y Contratista) aprobar la suspensión de plazo de ejecución de la obra a partir del día 21 de enero del 2023.

Que, así mismo obra el Acta de Levantamiento de Suspensión de Plazo de Ejecución de Obra de fecha 05.05.2023, suscripta en representación de la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba el Director Sub Regional de Infraestructura Arq. Carlos Alberto Chacón López, el Sub Director de la División de Obras Ing. Marcos Daniel Flores Quinde, el Representante Común del Consorcio Ejecutor Palambla el Sr. Gino Giancarlo Martínez zapata, el ing. Juan Orlando Ruiz Alcedo residente de la obra, el representante común del consorcio supervisor de la obra Ing. Víctor Augusto Calle Rentería, y el Ing. Jesús Gerardo Paiva Namuche - Jefe de Supervisión.

Que, de ello se advierte que se ha omitido Aprobar la Suspensión de Plazo de Ejecución de Obra N° 02, que corresponde al periodo del 21 de enero del 2023 al 15 de mayo del 2023 por las constantes lluvias acontecidas en la zona de intervención del proyecto y anexos que viene ocasionando que la vía se encuentre en permanente mal estado presentando aniegos y sobresaturación del suelo, imposibilitando la normal ejecución de las actividades y/o partidas contractuales.



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N.º 379-2023/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas,

06 SEP 2023

Que, el Artículo 178º en su Numeral 178.1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado - Decreto Supremo N° 344-2018-EF referente a la Suspensión del plazo de ejecución, que señala: 178.1. **Cuando se produzca la suspensión del plazo de ejecución del contrato de obra según lo previsto en el numeral 142.7 del artículo 142, corresponde también la suspensión del plazo de ejecución del contrato de supervisión.**

Que, del Numeral 142.7 del Artículo 142 del Reglamento de la Ley de contrataciones, Señala: **"Cuando se produzcan eventos no atribuibles a las partes que originen la paralización de la ejecución de las prestaciones, estas pueden acordar por escrito la suspensión del plazo de ejecución contractual, hasta la culminación de dicho evento, sin que ello suponga el reconocimiento de mayores gastos generales y/o costos directos, según corresponda al objeto de la contratación; salvo aquellos que resulten necesarios para viabilizar la suspensión.**

Que, el Acta de suspensión de plazo de ejecución de Obra N° 02 de fecha 20.01.2023, dada, "debido a las fuertes precipitaciones pluviales suscitadas a lo largo de toda la vía de la obra en ejecución anotadas mediante cuaderno de obra como de la maquinaria pesada, habiéndose verificado in-situ estos hechos no imputables al contratista y que generan retrasos en el plazo de ejecución de obra, acordando las partes (Entidad y Contratista) aprobar la suspensión de plazo de ejecución de la obra a partir del día 21 de enero del 2023". Hecho que no ha sido atribuible a las partes, el cual origina la imposibilidad de ejecutar las prestaciones.

Que, así mismo el artículo 178 en su numeral 178.7. del Reglamento, establece: **"Culminado el evento que produjo la paralización del plazo de ejecución del contrato, las partes suscriben un acta, acordando la fecha de su reinicio. En caso no exista acuerdo, la Entidad determina la fecha de reinicio.** "Corroborándose de autos el Acta de Levantamiento de Suspensión de Plazo de ejecución de Obra de fecha 05.05.2023; en la cual se acuerda: "1) Levantar la suspensión del plazo de ejecución de obra, formalizando mediante la suscripción del presente acta de levantamiento de suspensión del plazo de ejecución de obra, la misma que será contabilizada a partir del día 15/05/2023, debido a la no presencia de lluvias extremas en la zona de obra; esto debido a que se requiere un plazo para movilización equipos, maquinaria, etc". Teniendo como fecha de suspensión del plazo de ejecución de Obra N° 02, desde el 21 de enero del 2023 al 15 de mayo del 2023, lo cual en vía de regularización corresponde su aprobación mediante acto resolutivo correspondiente.

Con las visaciones de la Dirección Sub Regional de Infraestructura, Sub Dirección de la División de Obras, y la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal de la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por Ley N°27783 - Ley de Bases de la Descentralización del 20 de junio 2002, Ley N°27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales del 18 de noviembre 2002, modificada por Ley N°27902 del 30 de diciembre 2002, y la Resolución Ejecutiva Regional N°893-2016/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, del 30 de diciembre del 2016, respecto a la Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones del Titular del Pliego 457 de las dependencias del Gobierno Regional de Piura y la Resolución Ejecutiva Regional N°05-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, de fecha 02 de enero de 2023;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR en VÍA DE REGULARIZACIÓN la SUSPENSIÓN de Plazo de Ejecución N°02 de la obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LOS CENTROS POBLADOS DE PALAMBLA Y LA PACCHA, DISTRITO DE CANCHAUQUE, PROVINCIA DE HUANCABAMBA, DEPARTAMENTO DE PIURA", por el periodo del 21 de Enero del 2021 al 15 de Mayo del 2023, por causal de fuertes precipitaciones pluviales, y teniendo como fecha de Reinicio de Plazo de Ejecución el día 15 de mayo del 2023.



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N.º 379 - 2023/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas,

06 SEP 2023

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFIQUESE la presente Resolución al **CONSORCIO EJECUTOR PALAMBLA** en su domicilio sito en MZ G LOTE 21 INT.1 URB. LAS MERCEDES (POR PARQUE LAS MERCEDES) -PIURA-PIURA-PIURA, y al **CONSORCIO SUPERVISOR PALAMBLA** en su domicilio legal sito en CALLE CAJAMARCA N°674 - DISTRITO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE PIURA, para su cumplimiento conforme a lo establecido en la normatividad vigente.

ARTICULO TERCERO: Hágase de conocimiento de la presente a la Dirección Sub Regional de Infraestructura, la Sub Dirección de la División de Obras, la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, Coordinador de Obra Ing. Jorge Luis Paredes Caballero y demás estamentos que correspondan de la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
GERENCIA SUB REGIONAL MORROPON HUANCABAMBA

ING. WALTER HUANCAS CHINCH
CIP 107258
Gerente Sub Regional

